



CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

1

Señores
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

Referencia: **Expediente: 13-301.739**
 Título: Asidero de interconexión para utensilio de
 cocción de doble pared
 Trámite: Solicitud de Patente de Invención
 Evento: Respuesta oficio 8319
 Solicitante: GROUPE SEB COLOMBIA S.A.

CONSUELO BENJUMEA RENDON, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.015.585 de Medellín, abogada titulada en ejercicio y con tarjeta profesional N° 191225 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **GROUPE SEB COLOMBIA S.A.**, y encontrándome en el término legal, me permito dar respuesta al oficio No. 8319 notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2016, manifestando lo siguiente:

PRIMERO: Atendiendo al numeral 3° del requerimiento realizado por su Despacho con respecto a las reivindicaciones (Art. 30 D 486 y Art. 22 PCT), y considerando las disposiciones del artículo 34 de la Decisión 486 que permite que el solicitante pueda modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, me permito adjuntar a este memorial capítulo reivindicatorio en el cual se realizaron las siguientes modificaciones:

- Se eliminan las expresiones o términos considerados como ambiguos, imprecisos, resultados a alcanzar o funcionalidades.



- De otra parte, se modifica la reivindicación independiente 1 con el fin de limitar el alcance de la invención allí definida, al incluir las características de la antigua reivindicación 6, la cual es eliminada.

Con relación a las modificaciones anteriormente mencionadas, el solicitante manifiesta que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la solicitud en estudio y se realizaron con el fin de superar las objeciones de claridad, y nivel inventivo planteadas por el examinador en el oficio para el cual se está presentando respuesta.

SEGUNDO: Atendiendo al examen de patentabilidad (Art. 14 D 486) y con el fin de dar cumplimiento al requisito de nivel inventivo, me permito manifestar lo siguiente:

a. Claridad de las reivindicaciones

Con relación a la claridad de las reivindicaciones de la solicitud definida en el artículo 30 de la Decisión 486, me permito indicar que mediante las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio quedan subsanadas la totalidad de las objeciones planteadas por el examinador en el oficio 8319, tomando en consideración el hecho que las nuevas reivindicaciones 1 a 8 definen un asidero para utensilio de cocción de doble pared, que comprende una serie de partes o componentes que se encuentran definidos por las características técnicas únicamente que lo hacen diferente de los similares existentes en el estado del arte.



En consecuencia, el solicitante establece que dichas nuevas reivindicaciones 1 a 8 cumplen con el requisito de claridad tal como se encuentra definido en el artículo 30 de la Decisión 486 y definen materia que es clara para una persona versada en la materia.

b. Nivel Inventivo

Con relación al cumplimiento del requisito de nivel inventivo, el examinador indicó en el oficio 8319 que las reivindicaciones 1, 2, 4, 5, 8 y 9 de la presente solicitud carecen de dicho requisito a la luz de los documentos D1 (CN203138073U) y D2 (ES1032927) donde dichas anterioridades enseñan *"un aparato de cocción de doble capa, que se caracteriza porque una capa exterior (1) y una capa interior (5) están dispuestos en el aparato de cocción; partes elevadas (10) están formados hacia el exterior sobre la cara lateral de la capa exterior (1); agujeros de remache (17) se forman en las partes elevadas (10); orificios de conexión (64) se forman en medias piezas de conexión (60) conectado con asas (30) para combinar con los agujeros de remache (17), de modo que los remaches (80) se insertan en los agujeros de remache (17) a través de los orificios de conexión 64, respectivamente para la fijación a presión fuerte"* y *"un dispositivo para el manejo de útiles de cocina que se basa en mangos y asas que pueden limpiarse perfectamente"*, respectivamente.

De este modo, me permito indicar que el artículo 18 de la Decisión 486 establece que *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica"*.



A este respecto, nos permitimos resaltar lo manifestado por el examinador cuando indica que *"La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y el producto de D1 consiste en que éste último no menciona que el extremo superior abierto es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla y donde el asidero de agarre comprende adicionalmente una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople para ajustar de manera removible el cuerpo interior con el cuerpo exterior"*, en donde el efecto alcanzado por dicha diferencia es una mejora en el sistema de acoplamiento de asideros para utensilios de cocción de doble pared desmontables, logrando la interconexión de los utensilios de cocción externo e interno. Efecto que no es posible evidenciar en los documentos D1 o D2.

adicionalmente, el solicitante se permite manifestar que no sería obvio para un experto en la materia el efecto técnico que se describe en la reivindicación 1 modificada de la presente solicitud, toda vez que dicha cláusula 1 define *"Un asidero de interconexión para un utensilio de cocción, donde el utensilio comprende un primer cuerpo exterior (1) que incluye una pared de contorno (2) que define la altura del cuerpo exterior, abierto en su extremidad superior (3), un segundo cuerpo de la olla interior (5) que forma un recipiente que incluye una parte inferior (6) y una pared circunferencial (7) que se proyecta hacia arriba desde la parte inferior (6) y que termina en una extremidad superior abierta (8), donde el segundo cuerpo interior de olla (5) comprende un labio superior (9) en el extremo superior abierto 8, que es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla (10), donde el asidero está caracterizado porque al menos un asidero de agarre (13, 14) está unido al primer cuerpo exterior (1), donde dicho asidero de agarre (13, 14) comprende adicionalmente una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople (15) que ajusta de forma removible el cuerpo interior (5) con el cuerpo exterior (1), donde*



dicho dispositivo de acople (15) define un contorno de proyección en L dispuesta horizontalmente, que limita por un extremo una aleta (18) de acople y por el otro extremo un pin de ajuste (19) configurado para asirse dentro de un orificio (20) practicado en la faldilla (10) del segundo cuerpo interior (5) del recipiente de cocción ensamblando dicho primer cuerpo exterior (1) y el segundo cuerpo interior de olla (5)", en donde al tomar como base los documentos D1 y D2, no es posible llegar inequívocamente al resultado de la presente invención.

Por lo tanto, el solicitante indica que el problema técnico objetivo que pretende resolver la invención es proporcionar un asidero de interconexión, que tenga la función de interconectar o unir el cuerpo interior y exterior de una olla de doble pared.

Asimismo, llamamos la atención del examinador al hecho que el documento D2 se relaciona o se refiere a un dispositivo para el manejo de útiles de cocina que se basa en mangos y asas que pueden limpiarse perfectamente. Careciendo este efecto técnico de la interconexión de elementos en utensilios de doble pared y por tanto lejano del efecto técnico de la presente invención.

Cabe destacar que el documento D2 no aborda ni está relacionado con el problema de mejorar el ensamble de los asideros con los cuerpos interno y externo de un utensilio de cocción de doble pared, hecho que lleva a que un experto en la materia que trate de resolver el problema técnico mencionado anteriormente, no tenga ninguna razón para consultar o basarse en las enseñanzas de esta anterioridad D2, la cual no se relaciona con dicho problema.

Por el contrario, es claro que dicho experto se alejaría de la presente invención si parte de las enseñanzas del documento D2, ya que dicho documento se enfoca



en “en un dispositivo para el manejo de útiles de cocina que se basa en mangos y asas que desmontas bies de su posición, posibilitando así que puedan limpiarse perfecta mente, que no se quemen debido a fuegos altos o a altas temperaturas cuando se introducen en hornos y que puedan sustituirse sin problema alguno cuando se deterioren” (Documento D2) diferente a la presente invención cuyo principal objetivo radica en el efecto de la interconexión de los utensilios de cocción de doble pared, como se ha venido mencionando a lo largo del presente memorial, con lo que el experto no combinaría de forma obvia o evidente las enseñanzas de D1 con las de D2 para obtener la presente invención o resolver el mismo problema técnico.

Así las cosas, ninguno de los documentos citados por el examinador en su concepto técnico divulga o sugiere las características anteriormente mencionadas, razón por la cual no hubiese sido obvio para un experto llegar a la solución propuesta y definida en la reivindicación independiente 1, con lo que se da cabal cumplimiento al requisito de nivel inventivo definido en el artículo 18 de la Decisión 486.

En conclusión, me permito establecer que gracias a las modificaciones realizadas y los argumentos expuestos anteriormente, la presente solicitud cumple cabalmente con los requisitos de claridad y nivel inventivo respecto al utensilio de cocción de doble pared expuesto en las reivindicaciones 1 a 8.

Por lo tanto, solicito a ese despacho reconocer estos requisitos y conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud de mi mandante.

ANEXOS

Anexo 1. Capítulo reivindicatorio (2 folios)



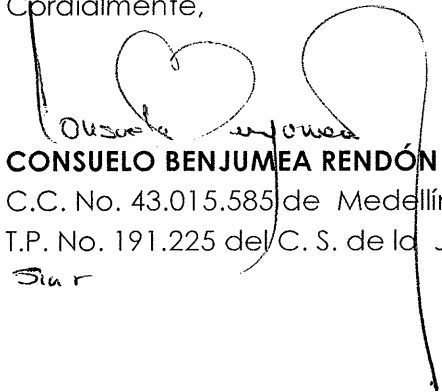
CONSUELO BENJUMEA & ASOCIADOS
PROPIEDAD INTELECTUAL

7

En los anteriores términos doy por contestado el requerimiento que nos ocupa, dando cumplimiento al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones y quedo atenta a cualquier notificación vía internet, o en las siguientes direcciones:

- Vía E-mail: cbenjumea@cbenjumeaasociados.com
- Carrera 42 # 3 Sur 81 oficina 1013, Torre 2 edificio Milla de oro distrito de negocios, Tel. 322 41 43, Medellín

Cordialmente,


CONSUELO BENJUMEA RENDÓN
C.C. No. 43.015.585 de Medellín.
T.P. No. 191.225 del C. S. de la J.
Sur

REIVINDICACIONES

1. Un asidero de interconexión para un utensilio de cocción, donde el utensilio comprende un primer cuerpo exterior (1) que incluye una pared de contorno (2) que define la altura del cuerpo exterior, abierto en su extremidad superior (3), un segundo cuerpo de la olla interior (5) que forma un recipiente que incluye una parte inferior (6) y una pared circunferencial (7) que se proyecta hacia arriba desde la parte inferior (6) y que termina en una extremidad superior abierta (8), donde el segundo cuerpo interior de olla (5) comprende un labio superior (9) en el extremo superior abierto 8, que es de configuración en U invertida que sobresale del mismo formando una faldilla (10), donde el asidero está **caracterizado porque** al menos un asidero de agarre (13, 14) está unido al primer cuerpo exterior (1), donde dicho asidero de agarre (13, 14) comprende adicionalmente una porción en ángulo que incluye una cavidad para alojar un dispositivo de acople (15) que ajusta de forma removible el cuerpo interior (5) con el cuerpo exterior (1), donde dicho dispositivo de acople (15) define un contorno de proyección en L dispuesta horizontalmente, que limita por un extremo una aleta (18) de acople y por el otro extremo un pin de ajuste (19) configurado para asirse dentro de un orificio (20) practicado en la faldilla (10) del segundo cuerpo interior (5) del recipiente de cocción ensamblando dicho primer cuerpo exterior (1) y el segundo cuerpo interior de olla (5).
2. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 1 **caracterizado porque** el asidero de agarre (13, 14) comprende una parte de sujeción fija al primer cuerpo exterior (1).
3. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2 **caracterizado porque** dispositivo de acople (15) es movable entre una primera posición en la que el segundo recipiente interior (5) está asido al asidero de agarre (13, 14) y una segunda posición en que el segundo recipiente interior (5) se separa del asidero de agarre (13, 14).
4. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) comprende elementos para bloqueo que cooperan con el asidero de agarre (13 ó 14) manteniendo acoplado el segundo recipiente interior (5) en la primera posición de acople o desacoplando el segundo recipiente interior (5) en la segunda posición de acople.

5. Un asidero de acuerdo con la reivindicación 3 ó 4 **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) es móvil en traslación.
6. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** el dispositivo de acople (15) comprende una zona de pivote central apoyada hacia el interior de la cavidad dispuesta en el asidero (13 ó 14), que divide la porción de aleta (18) y el pin de ajuste (19), acoplando en una primera posición el segundo recipiente interior (5) al asidero de agarre (13, 14), o liberando en una segunda posición.
7. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** comprende un mango con forma alargada (13).
8. Un asidero de acuerdo cualquiera de las reivindicaciones precedentes **caracterizado porque** comprende un asa con forma de oreja (14).